

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

OBJETO: CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada por el Sr. **LUIS FERNANDO ECHEVERRI LACOUTURE**, Representante Legal **ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE**, allegada por correo electrónico el pasado jueves 15 de febrero de 2018, a las 5:58 p.m., así:



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C
NIT. 802.018.003-0

Barranquilla, 15 de Febrero del 2018

Señores
**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR
FIDUPREVISORA S.A.**
Teléfonos: 3485400
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: AMPLIACION OBERVACIONES.

El abajo firmante, actuando como Representante Legal de **ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE**, me permito complementar las observaciones que fueron remitidas en el día de ayer 14 de febrero ante su entidad con ocasión a la **Convocatoria No. PAF-ADR-O-072-2017** adelantado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.** cuyo objeto es **CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, en lo que corresponde a los documentos habilitantes adjuntados por el oferente **Consortio Pozos Guajira**.

Con respecto a la certificación y contrato de riego aportado por el **CONSORCIO POZOS GUAJIRA**, el día de ayer manifestamos nuestras dudas en cuanto a la veracidad de la ejecución de dicho contrato de riego por goteo en la finca **LA Balsa** de propiedad de la señora **NUBIA BRAIDY REQUINIVA** lo cual ampliamos en esta oportunidad por lo siguiente:

1. Consultamos con el número de cedula de la señora **NUBIA BRAIDY REQUINIVA C.C.# 51.825.558** **NO** encontramos finca o predio alguno denominado **LA Balsa** a nombre de dicha señora. (Adjuntamos Relación de predios y certificados expedidos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio).
2. Nos dirigimos a la Alcaldía Municipal de **BARRANCA DE UPIA** y nos informan que no se encuentra registrada en la base de datos del registro predial municipal ningún predio o finca con el nombre **LA Balsa**, ni tampoco ese nombre relacionado con la Sra. Nubia Braidy.
3. La alcaldía de Barranca de Upia nos certifica ante solicitud nuestra, que en el sistema de Impuesto Predial no existe ningún predio o finca denominado **LA Balsa**, pero que la señora **NUBIA BRAIDY** le aparece un predio denominado **LA BALSITA**. (Adjuntamos Certificado expedido por La Alcaldía de Barranca de Upia).
4. Visitamos y consultamos a vecinos del sector de la vereda de Algarrobo, municipio de Barranca de Upia, quienes nos manifestaron conocer a la Señora **NUBIA BRAIDY REQUINIVA**, pero que la finca se llamaba **LA BALSITA** y no **LA Balsa**.



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C
NIT. 802.018.003-0

5. Llegamos al predio LA BALSITA donde nos informaron los empleados que esa finca si es de propiedad de la señora NUBIA BRAIDY y de varios de sus hermanos.
6. Al consultarles sobre la existencia de un sistema de riego por goteo nos dijeron que NO existía dicho sistema instalado en esa finca y que no conocían de ningún proyecto de Cacao. Recorrimos la finca en compañía de los empleados y no encontramos el supuesto sistema de Riego instalado.
7. Hemos marcado infinidad de veces al celular aportado en la certificación y no contestan las llamadas, por lo que no hemos podido hablar con la Sra. Nubia Braidy para corroborar la veracidad de los documentos aportados por el consorcio Pozos Guajira.

Como puede observarse, existen muchas incongruencias ya que tanto el certificado de experiencia y el contrato se refieren a la finca LA BALSITA de propiedad de la señora NUBIA BRAIDY REQUINIVA; predio que no aparece en la oficina de registro de instrumentos públicos relacionado con esta señora y en la alcaldía municipal no aparece el predio con ese nombre, en la base de datos de la alcaldía.

No resulta Lógico que la señora Nubia Braidy Requiniva Certifique y además firme un contrato donde el nombre de su finca no está bien escrito, ya que se llama LA BALSITA y no LA BALSITA como reza en los documentos aportados (Certificación y Contrato).

Por otro lado nos deja muchas dudas sobre la veracidad de la ejecución del contrato en cuestión y por ende el de la certificación, el que la empresa Llanopozos S.A., haya contratado un sistema de riego con la señora Nubia Braidy, cuando esa actividad NO la tiene descrita en el objeto social de la empresa, e históricamente no ha sido parte de sus actividades comerciales.

También y no menos importante, resulta ilógico que una empresa realice un contrato para una actividad diferente a la habitual (Construcción de Pozos), que le puede brindar mayor experiencia en futuros procesos licitatorios y contrataciones y no lo registre en el RUP, cuando se puede evidenciar la cantidad de contratos registrados en su certificado de registro único de proponentes (RUP).

Todas estas dudas nos llevaron a visitar la finca LA BALSITA de propiedad de la Sra Nubia Braidy Requiniva, donde pudimos constatar directamente que NO existe ningún sistema de riego por goteo y mucho menos se ha desarrollado un proyecto de siembra de Cacao, como se dice en la certificación era el objetivo de instalar dicho sistema de riego por goteo.

Por lo anterior, y apelando a los principios de la función pública que deben también ser aplicados por su entidad, tales como la selección objetiva y transparencia, solicitamos que no sea tenida en cuenta dicha experiencia para el proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA y su oferta sea RECHAZADA, dado que el proponente incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.38.25 de los términos de referencia de la convocatoria



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C
NIT. 802.018.003-0

que textualmente indica: "Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta".

Presentamos esta ampliación, como complemento a las observaciones enviadas vía correo electrónico a adrfindeter@findeter.gov.co, el día de ayer, dado el poco tiempo que nos permitió la entidad de presentar nuestro derecho a observar y controvertir, a pesar de haberle solicitado copias de la oferta presentada por el Consorcio Pozos Guajira, desde el pasado 2 de Febrero de 2018 y solo se nos permitió revisar dicha propuesta pero sin otorgarnos copias, hasta el día martes 13 de Febrero/18, dejando prácticamente un solo día para presentarles nuestras observaciones.

Como quiera que las indagaciones se tenían que hacer en sitios lejanos como lo es la zona urbana y rural de Barranca de Upia, esto nos tomó un día más, por lo que esperamos sea tenida en cuenta esta ampliación a las observaciones, apelando a la transparencia y objetividad del proceso y a lo grave que resulta el aportar una certificación que a todas luces carece de veracidad.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ECHEVERRI LACOUTURE

C.C.: 80.412.383 de Bogotá D.C.

Representante Legal **ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE**

Anexo: Lo indicado

1. En atención a la observación presentada correspondiente a los contratos aportados por el CONSORCIO POZOS GUAJIRA, específicamente al contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTAREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA BALSA , VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA" se procede a dar respuesta al componente técnico en el siguiente sentido:

Tal como se indicó en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 16 de marzo de 2018, en atención a las observaciones allegadas al informe de verificación de requisitos habilitantes se procedió a solicitar aclaración al proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA el día 16 de febrero de 2018, mediante correo electrónico, en respuesta a dicha solicitud, el proponente allegó aclaración manifestando la siguiente información:

CONSORCIO POZOS GUAJIRA

Bogotá, Febrero 19 de 2.018

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO – P.A. FINDETER (PAF)
225 ADR FIDUPREVISORA S.A.
Atn. Dirección de Contratación
Calle 103 No. 19-20
Bogotá

REF: Convocatoria No. PAF-ADR-0-072-2017.

Asunto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta su documento de solicitud de subsanabilidad y los términos de referencia de obra en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, numeral F, donde establece:

"Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte." (subrayado nuestro), hemos procedido a enviar la solicitud de aclaración a la persona Contratante y adjuntamos la respuesta expedida por ella donde aclara las características y condiciones del sistema de riego construido por nosotros y de donde se puede extraer toda la formación requerida para verificar el cumplimiento de experiencia específica solicitada en los términos de referencia.

Esperamos haber respondido satisfactoriamente a sus inquietudes y cualquier aclaración adicional estaremos atentos,

Cordialmente,

Augusto
Augusto Ramírez Moyano
Representante Legal (s)

Villavicencio, Febrero 19 de 2.018

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO P.A. FINDETER (PAF)
Ciudad.

Ref: CERTIFICACION

De acuerdo con solicitud expresa hecha por parte de Llanopozos S.A., me permito certificar lo siguiente:

- El predio de mi propiedad, denominado La Balsita según consta en los registros de impuesto predial del Municipio de Barranca de Upia, corresponde al mismo predio que Yo denomino como La Balsa y que fue donde se construyó el sistema de riego. El nombre que aparece registrado en el Municipio es el nombre antiguo desde cuando se adquirió el Predio, pero por motivos netamente personales, Yo lo denomino la Balsa cuando requiero referirme a él. Adjunto el certificado de libertad y tradición donde se demuestra la propiedad del respectivo predio.
- Igualmente certifico que no he recibido ninguna comunicación o solicitud de información respecto al sistema de riego construido en mi propiedad, diferente a la hecha por Llanopozos S.A., y reitero que el sistema de riego fue construido según las condiciones establecidas en la certificación expedida por mí, el día 16 de Enero de 2.018. (Adjunto certificación).

Atentamente,

Nubia Brady Requinoa
NUBIA BRAIDY REQUINIVA
C.C. 51.825.558

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambitolegal.gov.co/certificado

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matriculación: 230-29207
Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: BARRANCA DE UPIA
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: SN CON: ESCRITURA DE: 17-05-1984
CODIGO CATASTRAL: 00-3-003-0030C CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON UN AREA TOTAL APROXIMADA DE 792 HECTAREAS O 100 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA: POR EL NORTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA A AL MOJON MARCADO CON LA LETRA B. EN LONGITUD DE 833.04 METROS. LINDA CON LA HACIENDA SAN JUANITO, Y POR EL ORIENTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA B AL MERCADO CON LA LETRA C. EN LONGITUD DE 1.543.00 METROS. LINDA CON LA HACIENDA EL JOBAL, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HERRERA OBREGON Y CIA LTDA. POR EL SUR: DEL MARCADO CON LA C AL MOJON MARCADO CON LA LETRA D, EN LONGITUD DE 1.374.16 METROS LINDA CON LA HACIENDA GUADALITO Y POR EL OCCIDENTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA D AL MOJON MARCADO CON LA LETRA E. EN LONGITUD DE 2.130.72 METROS. DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA E AL MOJON MARCADO CON LA LETRA F. EN LONGITUD DE 2.809.00 METROS; DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA F AL MOJON MARCADO CON LA LETRA G EN LONGITUD DE 710.24 METROS Y DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA G AL MOJON MARCADO CON LA LETRA A, EN LONGITUD DE 3.088.00 METROS. LINDA CON LA HACIENDA LAS PLUMAS Y YENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

230.0029.207AGROPECUARIA VILLAVICENCIO LIMITADA, HABIA ADQUIRIDO DOS LOTES EN LINDEROS INDEPENDIENTES, POR COMPRA QUE HIZO A CLINICA VILLAVICENCIO LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.446 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1.984, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 4 DE JULIO DE 1.984, SEGUN FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 230.0003414 Y 230.0006067.-CLINICA VILLAVICENCIO LIMITADA HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: A) POR COMPRA QUE HIZO A FRANCISCO AGUILAR BELTRAN Y MARINA GOMEZ DE AGUILAR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 302 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1.975, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.978, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0003414. B) POR COMPRA QUE HIZO A GRACIELA ALVAREZ VIUDA DE ZAPATA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.827 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.988, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.989, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0006067.-FRANCISCO AGUILAR BELTRAN Y MARINA GOMEZ DE AGUILAR, HABIAN ADQUIRIDO DE ALBERTO RVADENEIRA LUQUE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.113 DE FECHA JULIO 4 DE 1.972, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EN PUERTO LOPEZ EN AGOSTO 5 DE 1.972, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 27 PAGINA 407, NUMERO 133.-ALBERTO RVADENEIRA LUQUE, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A JORGE SARMIENTO Y GUILLERMO GONFRIER, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 91 DE ENERO 28 DE 1.971, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.971, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 270 PAGINA 428 NUMERO 69, EN PUERTO LOPEZ.-JORGE SARMIENTO Y GUILLERMO GONFRIER, HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A JESUS MARIA ARIAS A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.894 DE JUNIO 25 DE 1.984, OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA, REGISTRADA EN VILLAVICENCIO EL 30 DE JULIO DE 1.984, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 294, PAGINA 87, NUMERO 450.-JESUS MARIA ARIAS A. HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, PRIMERO COMO SOCIO DE LA SOCIEDAD GANADERA ORIENTAL, SEGUN ESCRITURA NUMERO 696 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO DE FECHA SEPTIEMBRE 14 DE 1.984, REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS MES Y AIO, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 244 PAGINA 125 NUMERO 142, LUEGO CONFORME A LA ESCRITURA NUMERO 1.241 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, DE OCTUBRE 16 DE 1.987, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.987, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 7/57 PAGINA 147 NUMERO 963, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION O DISOLUCION DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, EN COMUN Y PROINDIVISO CON SILVESTRE ARBOLEDA ZULETA, Y FINALMENTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DILIGENCIA DE REMATE DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDIERAN A LOS MENORES SAUL, IVAN, GONZALO Y BERTHA ZULETA FERNANDEZ, EN LA SUCESION DE SU LEGITIMO PADRE SILVESTRE ARBOLEDA, DILIGENCIA INICIADA Y TERMINADA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.982, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 282, PAGINA 399 NUMERO 1.016, Y LA PARTICION EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR, TOMO 3/62, PAGINA 18, #1.387, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.579 SW FECHA DICIEMBRE 10 DE 1.982, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 11 DE LOS MISMOS MES Y AIO EN EL LIBRO SEGUNDO, TOMO 2/62, PAGINA 515 #312.GRACIELA ALVAREZ VIUDA DE ZAPATA, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS ZAPATA RIVERA, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 2 DE OCTUBRE DE 1.987, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO SEGUNDO, NUMERO 1.008, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 75 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1.988, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 22 DE JULIO DE 1.988, EN EL LIBRO SEGUNDO, TOMO SEGUNDO PAGINA 104, NUMERO 314.-PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambitolegal.gov.co/certificado

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matriculación: 230-29207
Pagina 2

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JESUS EMILIO ZAPATA ALVAREZ, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 10 DE OCTUBRE DE 1.968, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO PRIMERO PAGINA 484 NUMERO 819, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.805 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1.968, REGISTRADO EL 10 DE FEBRERO DE 1.969, EN EL LIBRO SEGUNDO TOMO PRIMERO PAGINA 221 NUMERO 40.- JESUS AMILIO ZAPATA ALVAREZ, HABIA ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO CON JESUS ZAPATA RIVERA, POR COMPRA A JESUS MARIA ROJAS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.549 OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 1.965, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.965, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO SEGUNDO PAGINA 153 NUMERO 445, Y POSTERIORMENTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN COMUN Y PROINDIVISO CON GRACIELA ALVAREZ VDA DE ZAPATA, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS EMILIO ZAPATA ALVAREZ, ANTES RELACIONADO.-JESUS MARIA ROJAS, HABIA ADQUIRIDO ASI(A) PARTE COMO SOCIO DE LA SOCIEDAD GANADERA DE ORIENTE LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 690 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.944, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1.944, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO SEGUNDO PAGINA 125 NUMERO 142, LUEGO CONFORME A LA ESCRITURA NUMERO 1.241 DE FECHA OCTUBRE 16 DE 1.987, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.987, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO SEPTIMO PAGINA 147 NUMERO 963, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA EN COMUN Y PROINDIVISO CON SILVESTRE ARBOLEDA ZULETA, Y FINALMENTE POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDIERON A SAUL, IVAN, GONZALO Y BERTHA ZULETA ARBOLEDA, DILIGENCIA QUE SE LLEVO A CABO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO SEGUNDO, PAGINA 399 NUMERO 016.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION - LA BALSITA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 6067
230 - 3414

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-1984 Radicación: 03547

Doc: ESCRITURA 1446 DEL 17-05-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGL0BE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: AGROPECUARIA VILLAVICENCIO, LIMITADA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1985 Radicación: 07757

Doc: ESCRITURA 4.172 DEL 05-12-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: AGROPECUARIA VILLAVICENCIO LTDA

A: BAQUERO BAQUERO SILVINO

X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambotendepago.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207

Página 3

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FORERO BARBOSA JAIRO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1988 Radicación: 0088

Doc: ESCRITURA 5321 DEL 21-12-1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5.220,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO BAQUERO SILVINO

DE: FORERO BARBOSA JAIRO

A: BRAIDY REQUINIVA NUBIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1993 Radicación: 11784

Doc: OFICIO 166 DEL 10-09-1993 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$8.534,736

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: BRAIDY REQUINIVA NUBIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-1996 Radicación: 14257

Doc: CERTIFICADO 2418 DEL 29-08-1996 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION COMUNICADO OFICIO #166-10-09-93

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: BRAIDY REQUINIVA NUBIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambotendepago.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207

Página 4

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-230-1-19931

FECHA: 19-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La oficina de la fe publica

CERTIFICACION DE OBRA

NUBIA BRAIDY REQUINIVA, identificada con Cedula de Ciudadania No. 51.825.558 de Bogotá, certifico que la Empresa LLANOPOZOS S.A., identificada con Nit 800.147.021-9, ejecutó el siguiente Contrato en la Finca La Balsa ubicada en el Municipio de Barranca de Upia, de mi propiedad:

CONTRATO No.	02 DE 2.014
OBJETO:	Construcción e instalación de un sistema de riego completo por goteo para 31 hectáreas destinadas a los futuros cultivos de cacao en la Finca La Balsa, Vereda Algarrobo, Municipio de Barranca de Upia
FECHA DE INICIO:	10/09/2014
FECHA DE TERMINACION:	09/10/2014
TIEMPO DE EJECUCION:	30 DIAS
VALOR FINAL DE CONTRATO:	\$87.985.570

LOS TRABAJOS FUERON RECIBIDOS A SATISFACCION. LA PRESENTE SE EXPIDE POR SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2.018

Nubia Braidy Requiniva
NUBIA BRAIDY REQUINIVA
C.C. 51.825.558
CONDominio ALDEA LA AURORA
CASA 3 MANZANA D - VILLAVICENCIO META
TELEFONO 3102482052

Una vez verificada la información aportada en la propuesta, en la etapa de subsanación y la aportada como respuesta a la solicitud de aclaración se tiene que la propietaria del predio y quien emite la certificación aclara que el predio denominado “La Balsita” así como el predio denominado “La Balsa” corresponden a la misma propiedad, así mismo en la certificación aportada como parte de la aclaración se ratifica quien emite la certificación y quien contrato las actividades certificadas es decir la señora Nubia Braidy Requiniva informa que el sistema de riego fue construido según las condiciones establecidas en la certificación aportada en la propuesta y expedida el día 16 de enero de 2018, por lo cual la contratante aclara la denominación establecida en el contrato y ratifica la ejecución del proyecto.

Respecto a la no inscripción de la experiencia en el Registro único de proponentes RUP, se informa que los términos de referencia son claros en establecer las formas de acreditación de la experiencia en el numeral “3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” donde en el literal F se indican las siguientes alternativas de acreditación:

“Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica y el cumplimiento y/o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo. Alternativa

B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.”

De lo anteriormente indicado se reitera lo establecido en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes donde se indicó que la entidad **NO** verifica la información contenida en el RUP para acreditar la experiencia específica.

Se tiene además que en atención a lo establecido en el numeral “1.25. POTESTAD VERIFICATORIA” de los términos de referencia donde se establece “La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios.” Se procedió a establecer comunicación al número celular indicado en la certificación, donde se obtuvo respuesta de la señora Nubia Braidy Requiniva, quien reitero y ratifico la información aportada en la certificación por ella emitida el día 16 de enero de 2018 y adicionalmente autorización para realizar una visita por un funcionario de la entidad al predio denominado La Balsita, la cual se ratifica mediante correo electrónico enviado el día 22 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y tal como se indicó en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes se realizó el día 26 de febrero de 2018 visita al predio denominado “La Balsita” efectuando un recorrido por el mismo y contando con la participación del señor YERALDO CISNEROS, encargado del predio el cual adujo lo siguiente: “efectivamente el sistema de riego fue construido por el contratista LLANOPOZOS S.A., el cual iba destinado para un proyecto que se tenía planteado de cultivo de cacao, el cual iba a ser llevado a cabo por la señora Nubia y el hijo, pero informa que después ellos desistieron de realizar el cultivo proyectado, por lo que hace dos años se realizó el retiro de material y tubería correspondiente al sistema de riego construido, teniendo en cuenta que se adecuo el terrero para tener ganado en el mismo y no querían que se dañara toda la tubería instalada.” (Extraído del informe presentado por la funcionaria de Findeter).

Así mismo en dicho informe se indica lo siguiente:

- “Se evidencio la adecuación realizada a la quebrada, donde se indicó que es la captación de agua superficial.”

- “Se evidenció que el sistema de riego indicado como construido fue retirado y almacenado, que el material que se encuentra almacenado presenta evidencia de haber sido retirado de algún sitio y utilizado para la construcción de una red.”

Teniendo pues que quien acompañó la visita al predio ratificó lo indicado en la certificación aportada por el consorcio y emitida por la señora Nubia Braidy Requiniva.

Frente a lo manifestado por el interesado en la cual indica que el proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA se encuentra incurso en la causal de rechazo 1.38.25 de los términos de referencia de la convocatoria que textualmente indica: “*Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta*” se tiene que tal como se ha expuesto en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, como en este documento, la información aportada en la propuesta inicial, en la etapa de subsanación, en la aclaración remitida se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de referencia y una vez ejercida la potestad verficatoria quien emite la certificación se ha ratificado en lo establecido en la certificación aportada.

Expuesto lo anterior es menester reiterar que el trabajo de evaluación se ciñe a la verificación de los documentos aportados por cada oferente, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria garantizando así los principios de objetividad, transparencia y partiendo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Nacional, así: “*Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*”.

Un proceder contrario sería igual a tachar de falsos los documentos y afirmaciones que se han hecho llegar a este proceso contractual, lo cual a todas luces está por fuera del alcance y competencias jurídicas de la entidad evaluadora y contratante, ya que dichas facultades están asignadas a las autoridades judiciales, es por ello que la entidad dará traslado a dichas autoridades para que sean ellas las que se pronuncien sobre la veracidad de los documentos en controversia ya señalados.

Por lo expuesto, la entidad presume en virtud del principio de buena fe y de la verificación realizada respecto del contrato No 02 de 2014, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTÁREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA Balsa, VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA**, el cual es válido para efectos de acreditación de la experiencia y por tanto se mantiene la evaluación realizada en el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES publicado el día dieciséis (16) de MARZO de 2018.

Para constancia se expide a los veinte días (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.